

Doctor

Gustavo Zafra Roldan

Arbitro Único

ccya@ccc.org.co

Doctor

Luis Eduardo Arellano Jaramillo

Secretario

larellano@aja.net.co

Convocante. Promed Quirúrgicos EU

Nit. No. 900.026.143-2

Convocado. Logistics Solutions ACI S.A.S.

Nit. No. 900.720.404-6

Radicación. No. A-20220816/0870

**ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
S.A.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando calidad de apoderado especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal como se encuentra acreditado en el expediente; mediante el presente escrito me permito presentar de forma escrita los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, en los siguientes términos:

Para efectos de presentar los alegatos de conclusión, será menester que el Despacho tenga en cuenta que en este caso no es procedente ordenar ningún tipo de obligación indemnizatoria en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** para justificar lo anterior, solicito respetuosamente que, **además de lo indicado de forma oral en la audiencia adelantada el 23 de noviembre del 2023,** se tengan en cuenta los siguientes argumentos, planteados desde el escrito contentivo de la contestación de la demanda, y que se resumen de la siguiente manera:

1. No se acreditó el presunto incumplimiento contractual aducido por PROMED, por el contrario, fue aquella quien incumplió con sus obligaciones

No existe incumplimiento por parte de la sociedad LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S. en calidad de contratista afianzado, toda vez que el no cumplimiento del contrato de compraventa de tapabocas celebrado el pasado 08 de mayo de 2020 es un evento únicamente atribuible a la parte demandante. Lo anterior, puesto que fue ella quien no cumplió con sus obligaciones contractuales respecto al pago conforme se había pactado en el referido contrato, específicamente, respecto al segundo pago correspondiente al 10% del valor total del precio, esto es \$163.000.000. Suma pagadera al momento del embarque de la mercancía, es decir, el 26 de mayo de 2020, sin que a la fecha se hubiese recibido pago algo por parte de la demandante. Por tal motivo, el Despacho deberá aplicar la excepción de contrato no cumplido expresamente consagrada en el artículo 1609 del Código Civil, liberando de toda responsabilidad al extremo pasivo.

En virtud de lo anterior en este caso en específico, tenemos que no puede analizarse la configuración de la mora desde el lado de LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S., pues claramente al haber PROMED QUIRURGICOS EU incumplido con sus obligaciones contractuales, es decir, el no pago de la segunda cuota acordada correspondiente al “[D]iez por ciento (10%) del valor total del precio, esto es Ciento Sesenta y Tres Millones de Pesos

(\$163.000.000), suma pagadera al momento del embarque de la mercancía”, la cual debió realizarse el 26 de mayo de 2020 (sin que a la fecha se haya realizado), claramente impidió que LOGISTICS SOLUTIONS entregara la mercancía. Esto entonces implica una renuncia tácita a recibir las mercancías, puesto que PROMED QUIRURGICOS EU conocía perfectamente que si no pagaba la segunda cuota no tendría el derecho a recibir los tapabocas

2. **Es inexistente la cobertura material del seguro de cumplimiento a favor de particulares No. 2614929-1 respecto a la cláusula penal**

Ciertamente, de conformidad con las condiciones generales y particulares que rigen el contrato de seguro documentado en el seguro de cumplimiento a favor de particulares No. 2614929-1, NO se pactó amparo respecto a la cláusula penal como mecanismo de tasación anticipada de perjuicios. Por ende, los hechos y pretensiones que fundan la demanda de la referencia, tal y como establece la póliza, no puede ser sujeto de amparo por parte de mí representada, bajo el entendido que, tanto la delimitación positiva del riesgo como la delimitación negativa, claramente permiten evidenciar que la cláusula penal no se amparó en la póliza. Como podrá comprobar el Despacho, en el contrato de seguro se excluyó expresamente el pago de cláusulas penales, es decir, no solamente desde la delimitación positiva del riesgo ese amparo no fue otorgado (tal como ya se indicó), sino que, desde la delimitación negativa fue expresamente excluido.

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

LOS SIGUIENTES EVENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA:

1. LOS EVENTOS CONSTITUTIVOS DE CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA Y, EN CUALQUIERA OTRA CAUSAL QUE A LA LUZ DE LA LEY O DEL CONTRATO EXONEREN DE RESPONSABILIDAD AL OFERENTE-GARANTIZADO O AL CONTRATISTA-GARANTIZADO.
2. SANCIONES, CLÁUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA-GARANTIZADO, BIEN SEA QUE ESTÉN CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O QUE SE DERIVEN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DE POLICÍA.

3. **En este asunto se produjo la terminación automática del contrato de seguro y, en consecuencia, es inexistente la obligación indemnizatoria a cargo de suramericana por la agravación y/o alteración del estado del riesgo y la ausencia de notificación al asegurador, conforme lo establece el artículo 1060 del código de comercio**

En este caso, las implicaciones del cambio de facto de las condiciones y obligaciones del contrato garantizado, especialmente: **(i)** el incumplimiento de pago por parte de PROMED QUIRURGICOS EU del 10% del valor total del contrato conforme a lo pactado; **(ii)** la emisión por parte del INVIMA de una Alerta Sanitaria que obligó a retrasar la entrega de tapabocas; y, **(iii)** el cruce de correos entre PROMED QUIRURGICOS EU y LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S. en el cual se evidencia que las partes buscaron llegar a negociaciones para solucionar la situación presentada y resolver el posible incumplimiento en sus obligaciones; comportaron, sin lugar a dudas, una agravación del riesgo de cumplimiento pactado, configurándose la causal legal de la terminación automática del seguro, según lo estatuido en el Código de Comercio -artículo 1060. Lo anterior, debido a que esa variación del riesgo

asegurado, incrementó ostensiblemente la posibilidad de realización de un siniestro, acentuándolo anormalmente porque, adicionalmente, no le fue informada tal potencialización de su peligrosidad a la aseguradora y, este es el presupuesto normativamente consagrado que genera tal efecto fulminante del contrato de seguro, que conlleva la exoneración del asegurador.

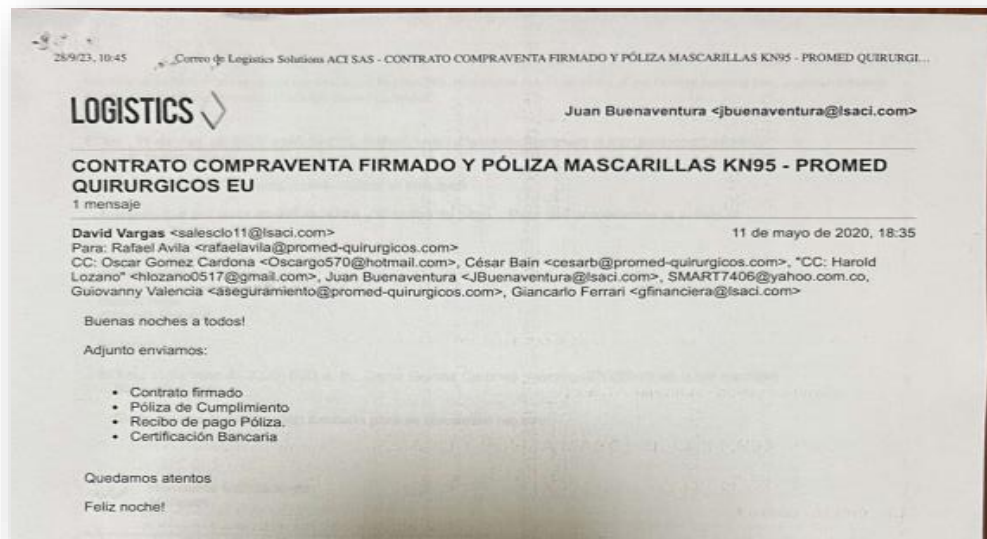
Lo anterior, claramente se deduce de las siguientes situaciones presentadas:

- (i) El 27 de mayo de 2020 el INVIMA emite una Alerta Sanitaria que, claramente resulta ser un evento de causa extraña -pues es exterior, imprevisible e irresistible- y genera una serie de retrasos por parte LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S.;
- (ii) PROMED QUIRURGICOS EU incumplió con sus obligaciones respecto del segundo pago acordado (Diez por ciento (10%) del valor total del precio, esto es Ciento Sesenta y Tres Millones de Pesos (\$163.000.000), suma pagadera al momento del embarque de la mercancía), el cual debió realizarse el 26 de mayo de 2020;
- (iii) Tanto la demandante como la demandada aportaron una copia de cruce de correos entre ambas en las que se evidencia que éstas buscaron llegar a negociaciones para solucionar la situación presentada y resolver el posible incumplimiento en sus obligaciones.
- (iv) En el interrogatorio de parte rendido por el representante de PROMED se pudo observar que este fue renuente a la hora de explicar sobre los cambios del negocio durante la ejecución del contrato. PROMED estaba promoviendo la necesidad de cambiar o deshacer el negocio porque los precios del producto que PROMED había comprado había cambiado en el Mercado. PROMED tuvo que comprar a un precio muy alto y como resultado debían vender muy barato. Siento esta una situación que claramente no les resultaba beneficiosa, resultando mejor, que el negocio jurídico se deshiciera.

De las anteriores situaciones, NINGUNA fue notificada oportunamente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., permitiendo concluir sin lugar a duda que, **eran eventos que cambiaban las condiciones y obligaciones del contrato garantizado**, de manera que, al incumplir con estas exigencias, que tienen su origen en lo contemplado en el artículo 1060 del código de comercio, se presentó en este caso la terminación automática del contrato de seguro.

Concretamente se semana los correos electrónicos cruzados entre LOGISTICS y PROMED, los cuales evidencian el conocimiento de las partes contractuales sobre la agravación del estado del riesgo:

- A. Correo del 11 de mayo del 2020, dentro del cual Logistcs remite a Promed: contrato, póliza, constancia de pago de la póliza y la certificación bancaria.



- B. Correo del 14 de mayo del 2020, dentro del cual Logistic informa Promed los avances de la logística del contrato, informando que el contenedor ya estaba en China y que se el 17 de mayo seria la salida desde el puerto.

El jue., 14 de may. de 2020 a la(s) 15:02, Angie Vanessa Gil (inside01@lsaci.com) escribió:

Buena tarde estimado Rafael

Inicialmente agradecemos otorgarnos la coordinacion de esta logistica.

Presentando avances, me permito informar que el contenedor ha ingresado el dia de hoy, hora china al terminal de contenedores para el respectivo llenado, y de esta manera cumplir con la salida prevista para el dia 17 de Mayo.

Estaremos informando avances
cordial saludo

*¡En Logistics Solutions movemos el mundo para que tus negocios
sigan abriendo fronteras!*

Atentamente – Best Regards,

- C. Logistics en correo del 20 de mayo del 2020 informa a Promed cuáles son las novedades portuarias, como se observa a continuación:

strictly prohibited. Attachments have been scanned and are believed to be virus-free. However, is the responsibility of the receiver ensuring this. Logistics Solutions ACI S.A.S. is not liable for losses or damage caused by its use."

El mié., 20 de may. de 2020 a la(s) 08:10, Angie Vanessa Gil (inside01@lsaci.com) escribió:

Buen día estimados

Nos permitimos informar que debido a congestion portuaria, la carga zarpara el 24 de este mes, estaremos informando novedades

*¡En Logistics Solutions movemos el mundo para que tus
negocios sigan abriendo fronteras!*

Atentamente – Best Regards,

D. Logistics en correo del 26 de mayo informa sobre la expedición de la alerta sanitaria, y adjunta la misma, como se observa:

CONTRATO COMPRAVENTA FIRMADO Y PÓLIZA MASCARILLAS KN95 - PROMED QUIRURGICOS EU

Juan Buenaventura <jbuenaventura@lsaci.com>

26 de mayo de 2020, 23:24

Para: Rafael Avila <rafaelavila@promed-quirurgicos.com>

Cc: David Vargas <salscio11@lsaci.com>, Oscar Gomez Cardona <Oscargo570@hotmail.com>, "CC: Harold Lozano" <hlozano0517@gmail.com>, Dr-Saúl Martínez <SMART7406@yahoo.com.co>, Guiovanney Valencia <aseguramiento@promed-quirurgicos.com>, Giancarlo Ferrari <gfinanciera@lsaci.com>, César Bain <cesarb@promed-quirurgicos.com>

Estimado Rafael, buenos días!

Antes que nada pedimos disculpas por no haber respondido antes.

Dando alcance a su correo, inicialmente queremos precisar y aclarar los tiempos, ya que somos muy enfáticos con estos, y para el caso que nos incumbe, la promesa de servicio fue, realizar una primera entrega entre los 13 y 18 días calendario siguientes a la fecha del recibo del anticipo, y una segunda entrega, siete días después, lo que cronológicamente, y teniendo en cuenta que la última transferencia para el total del primer anticipo, se realizó el pasado 13 de mayo, se estarían cumpliendo el próximo 31 de Mayo.

Aclarado lo anterior, y dando alcance a los reportes de trazabilidad de la operación, enviados a ustedes por nuestra compañera Angie Vanessa, mediante correos electrónicos en los días 14, 18, 20 y 26 de Mayo, los ponemos al día de la situación.

Para esto, adjuntamos comunicado "ALERTA SANITARIA Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías" (Alerta No. 095-2020 / Bogotá 27 de Mayo de 2020) del MINSALUD, sobre Respiradores tipo N95, que no cumplen con la alta eficiencia de filtrado de partículas (PFE) igual o mayor al 95%. En el cual, informan sobre los fabricantes que no están cumpliendo con la normatividad y requisitos suficientes, lo que les impedirá comercializar el producto en Colombia bajo la referencia N95, fabricantes con los cuales, Logistics Solutions ACI SAS, NO tiene vínculos de ninguna índole, pues todos nuestros proveedores han sido seleccionados bajo un riguroso proceso de validación; No obstante, dentro de las medidas tomadas por las autoridades nacionales correspondientes, para poder ejercer un mayor control, está la de devolver todos los registros de Importación radicados en la VUCE e inhabilitar los usuarios respectivos (adjunto email enviado del MINCIT).

Resultado de esto, nos hemos visto obligados a iniciar un nuevo proceso de solicitud del VUCE, para el cual ya hemos aportado toda la documentación pertinente exigida por las autoridades correspondientes para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, veremos afectadas las fechas de entrega pactadas, toda vez que, el proceso de aprobación del VUCE está tomando de 8 a 14 días, motivo por el cual estimamos poder estar haciendo la entrega de las 200.000 unidades de KN95, para la segunda semana de Junio de 2020.

Agradecemos su comprensión ante esta situación, que está totalmente fuera de nuestro control.

Les mantendremos informados.

¡En Logistics Solutions movemos el mundo para que tus negocios sigan abriendo fronteras!

El mismo 26 de mayo del 2020, Logistic, a través de la señora Angie Vanessa Gil, remite información respecto de las guías, donde se observa, número de guía, fecha de entrega, fecha estimada de arribo a Colombia, tracking actual, guías de la empresa FedEx, como se observa:

El mar., 26 de may. de 2020 a la(s) 15:29, Angie Vanessa Gil (inside01@lsaci.com) escribió:

Buen día estimados

En adjunto enviamos video de producción de la mercancía que fue terminada el pasado miércoles 20 de mayo de 2020, donde se emitió comunicado notificando la situación actual de fedex, en adjunto para su conocimiento.

A continuación informamos guías con fedex despachadas para este embarque :

770478474132 Entregada el sábado 23 de mayo , con estimado de arribo a Colombia el día 27 de mayo , tracking actual en Memphis
770478326366, Recepcionada por fedex el viernes 22 de mayo , con estimado de arribo el día 27 de mayo, tracking actual en Memphis

770478406231 , Recepcionada por Fedex el día Lunes 25 de Mayo, con estimado de arribo el día 28 de Mayo , tracking actual Shanghai

770533764940 , Recepcionada por fedex el día martes 26 de mayo (hora local china) , con estimado de arribo a Colombia el 29 de mayo de 2020

770534482796 Recepcionada por fedex el día martes 26 de mayo (hora local china) , con estimado de arribo a Colombia el 29 de mayo de 2020

Las guías anteriormente mencionadas corresponden a la primer entrega por cien mil unidades , para la segunda entrega de cien mil unidades confirmaremos una vez sean despachadas la guías , ya que por la situación presentada por Fedex, logistics solutions había determinado ceder inventario terminado y embarcado en el contenedor **FSCU 7884556** , el cual infortunadamente tuvo retraso para salir de china de 8 días y actualmente cuenta con estimado de arribo a los ángeles para el 8 de junio , donde posteriormente tomará vuelo para colombia con destino a Cali el 11 de Junio.

Logistics solutions como operador logístico determinará ceder inventario de este contenedor a nuestro pedido si Federal express corporation, confirma nueva congestión y no recepcionará carga para su despacho, de lo contrario continuaremos con el despacho de guías diario para confirmar estatus

Agradecemos tener presente que una vez las cargas arribadas a colombia, deben pasar por procesos logísticos en zona franca para su posterior nacionalización y despacho a su compañía, una vez la mercancía se encuentre en zona franca le será notificado para envío de funcionario de promed para su respectiva verificación

E. El 06 de junio del 2020, Logistic informa a Promed, que las guías remitidas ya se encuentran en la ciudad de Bogotá y que corresponden a las primeras 100 mil unidades.



El día 6 de junio del 2020, Logistics confirma a Promed que las 200 mil unidades ya se encuentran en Colombia:

El sáb., 6 de junio de 2020 11:15 a. m., Juan Buenaventura <jbuenaventura@lsaci.com> escribió:

Buenos días Sr. Rafael, confirmamos que ya la cantidad de 200.000 unidades están en Colombia, esperamos que esta semana quede solucionado el nuevo registro de importación que ya lleva varios días radicado, procederemos a nacionalizar para su posterior entrega.

El día de ayer hicimos una propuesta de mercancía que tenemos a disposición de otras importaciones, pero no recibimos respuesta por parte de Promed, igualmente se le pasó la información a nuestro equipo comercial que contara con esta mercancía, si es de su interés para el día Lunes por favor nos deja saber verificamos inventario y podríamos enviar las unidades disponibles.

Muchas gracias por su atención.

Saludos cordiales.

Juan Pablo Buenaventura C.

- F. El día 07 de junio del 2020, Logistic confirma una información recibida por parte del señor Oscar, dentro de la cual correspondería que sean despachadas 50 mil unidades el día 08 de junio del 2020, solicitando en este punto el pago del 10% del contrato, tal cual estaba pactado.

El dom., 7 de jun. de 2020 a la(s) 20:00, Juan Buenaventura (jbuenaventura@lsaci.com) escribió:

Estimado sr. Rafael buenas noches,

Hemos recibido información por parte del Sr. Oscar para el despacho de 50.000 unidades el día de mañana, por favor consignamos el 10% faltante del anticipo \$ 163.000.000 y el 50% de las unidades a despachar \$ 203.750.000 para un total de: \$ 366.750.000.

Se realizará un despacho de 35 cajas con 1200 unidades cada una, 4 cajas con presentación de 1650 unidades cada una y 1 caja con 1400 unidades para un total de 40 cajas con 50.000 unidades; se le informará que día de la semana realizaremos el envío de las 150.000 unidades restantes.

Muchas gracias.

Juan Pablo Buenaventura C

G. El día 08 de junio del 2020, Logistics busca la manera de que Promed confirme el despacho del producto, sin tener respuesta del correo anterior (07 de junio del 2020), reitera el pago del 10% del contrato.

----- Forwarded message -----

De: Juan Buenaventura <jbuenaventura@lsaci.com>

Date: lun., 8 de jun. de 2020 a la(s) 15:42

Subject: Re: Comprobantes pago Logistic - Promed/U2311

To: Rafael Avila <rafaelavila@promed-quirurgicos.com>

Cc: Angie Vanessa Gil <inside01@lsaci.com>, Oscar Gomez Cardona <Oscargo570@hotmail.com>, CC: Harold Lozano <hlozano0517@gmail.com>, Giancarlo Ferrari <gfinanciera@lsaci.com>, Dr-Saúl Martínez <SMART7406@yahoo.com.co>, Guiovanney Valencia <aseguramiento@promed-quirurgicos.com>, Joham Gutierrez Lozano <johamg@promed-quirurgicos.com>, Erika Rodriguez <erikar@promed-quirurgicos.com>, Harrinson Duran Correa <contador@lsaci.com>, Carolina Zuleta - Gerente de Operaciones - Grupo LS <czuleta@logisticsolutions.co>, Janeth Alvarez Plaza <contabilidad3@logisticsolutions.co>, David Vargas <salesclo11@lsaci.com>

Buenas tardes Rafael,

No tuvimos respuesta del mail anterior de las unidades disponibles, el cual también se les había suministrado desde el pasado Jueves 4 de junio via WSAP.

Esta semana procederemos a despachar las primeras 100.000 unidades, ya tenemos respuesta del VUCE que nos ha solicitado una información extra, una vez tengamos este documento (seguramente mañana) se procede con la nacionalización para posterior entrega, la presentación de las cajas es de 1650 unidades con 165 cajas de 10 unidades desarmadas, si es de su agrado podemos obsequiar el armado de estas para que ustedes reciban el producto listo para su comercialización, por favor confirmar, ya que, una vez tengamos el producto nacionalizado procedemos con la contratación del personal para el armado.

Por favor proceder con la consignación del 10% faltante del anticipo \$ 163.000.000 y el 50% de las 100.000 unidades a despachar \$ 407.500.000 para un total de: \$ 570.500.000.

Para la entrega de las segundas 100.000 unidades, el VUCE debe de quedar aprobado esta semana (estaremos informando día), también para esta carga les ofreceremos el obsequio de armado de cajas, por favor confirmar, muchas gracias.

saludos cordiales

H. El 16 de junio del 2020, Logistic le solicita a Promed el pago del 10% del contrato para proceder con la nacionalización de las 100 mil unidades.

<hlozano0517@gmail.com>, Giancarlo Ferrari <gfinanciera@lsaci.com>, Dr-Saúl Martínez <SMART7406@yahoo.com.co>, Guioyanny Valencia <aseguramiento@promed-quirurgicos.com>, Joham Gutierrez Lozano <johamg@promed-quirurgicos.com>, Erika Rodriguez <erika@promed-quirurgicos.com>, Harrinson Duran Correa <contador@lsaci.com>, Carolina Zuleta - Gerente de Operaciones - Grupo LS <czuleta@logisticsolutions.co>, Janeth Alvarez Plaza <contabilidad3@logisticsolutions.co>

Buenos días Rafael, como está!

Dando alcance al correo de más abajo, estamos muy atentos al pago del 10% pendiente del valor total del contrato (\$163.000.000= mcte), para de esta forma poder proceder con la nacionalización de las 100.000 unidades.

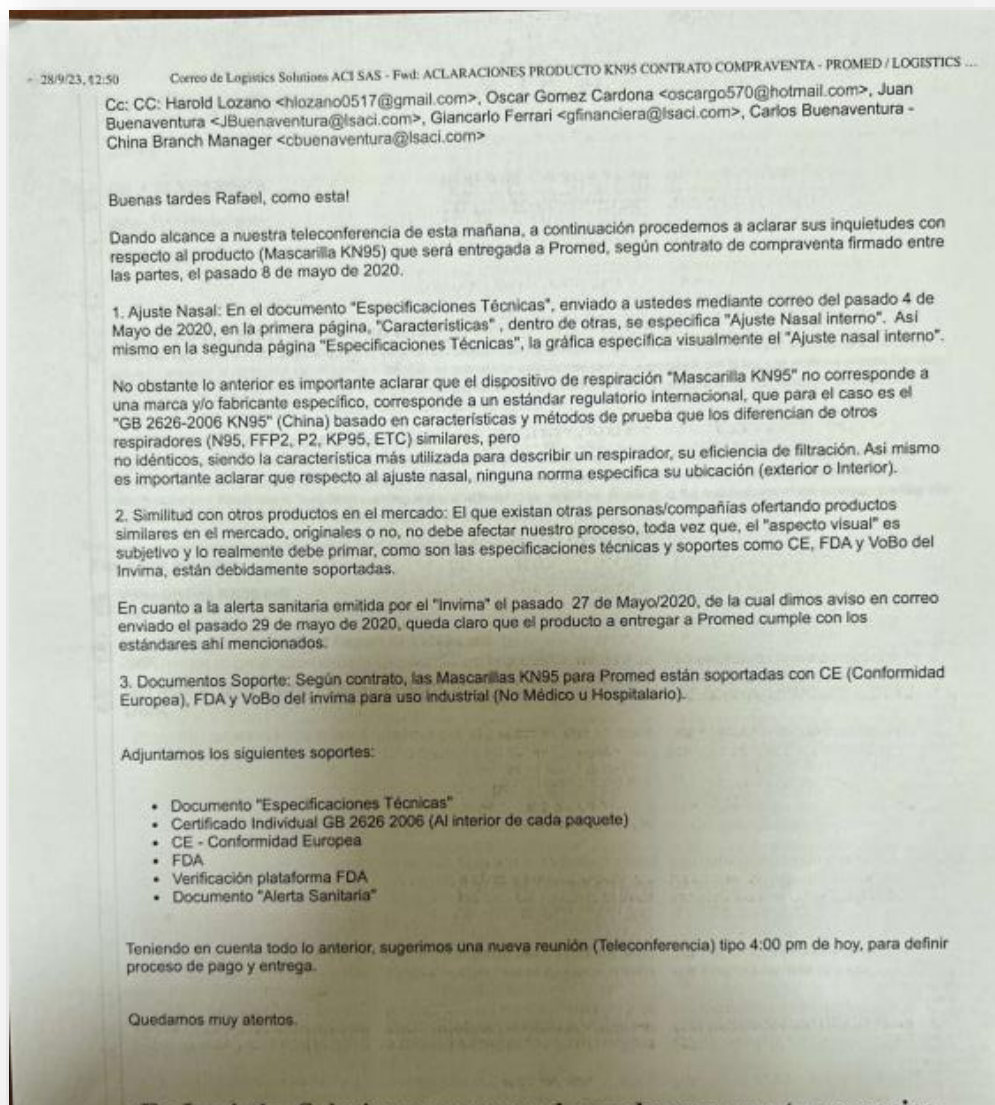
Una vez nacionalizadas estas 100.000 unidades, se les estará informando para que realicen el pago del 50% restante (\$ 407.500.000) de estas, para proceder con su despacho.

Por otra parte y según información recibida por parte del Sr. Oscar Gomez, confirmamos que las unidades disponibles a la fecha, son las de cajas x 10 unidades con el "Non Medical" mas pequeño, las cuales atendiendo a su solicitud, serán enviadas SIN el armado de las mismas.

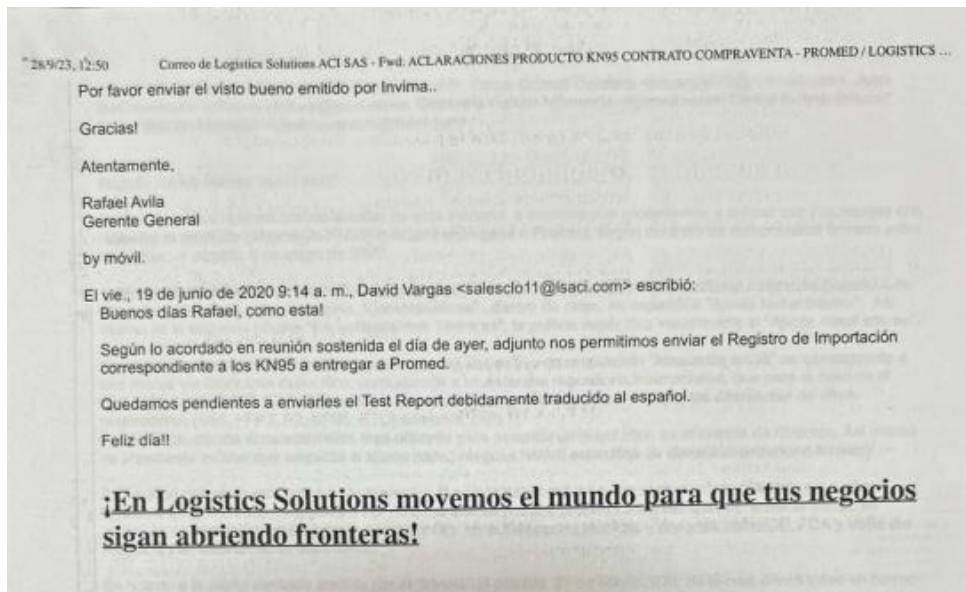
Quedamos muy atentos.

Feliz día!

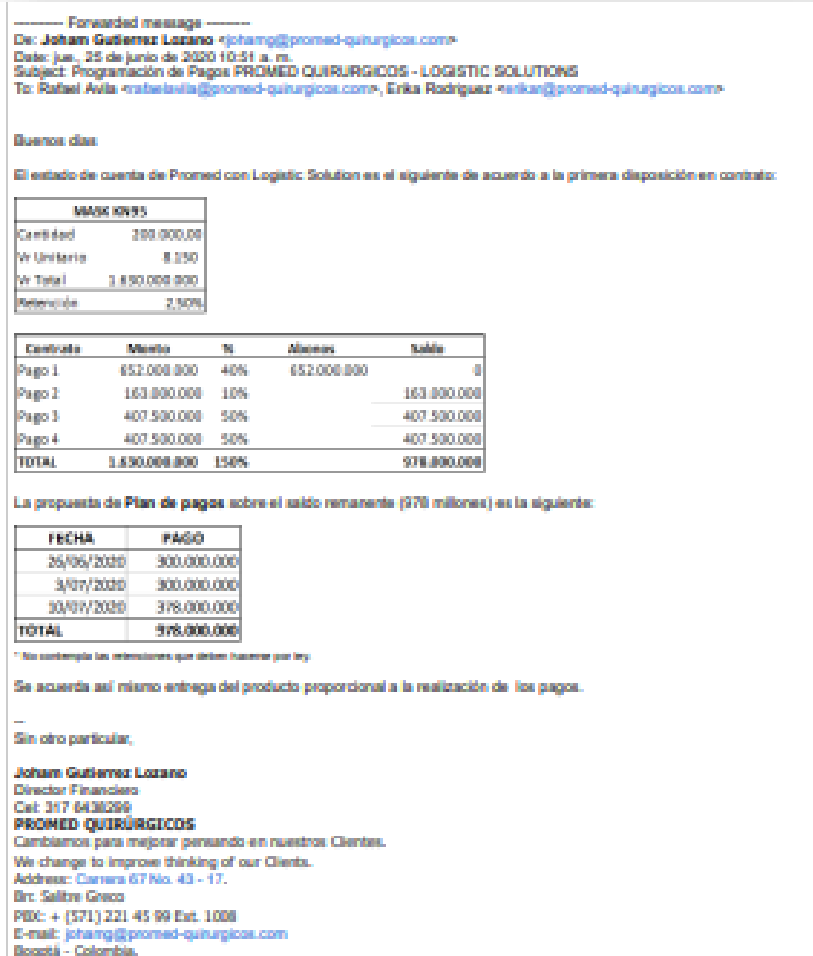
- I. El 17 de junio del 2020, Logistic remite aclaración de información respecto del producto KN95, información solicitada por Rafael (Promed) en una teleconferencia que previamente habían tenido:



- J. El 19 de junio del 2020 Logistic remite a Promed el registro de importancia y el VOBO del Invima, tal cual lo había solicitado Rafael.



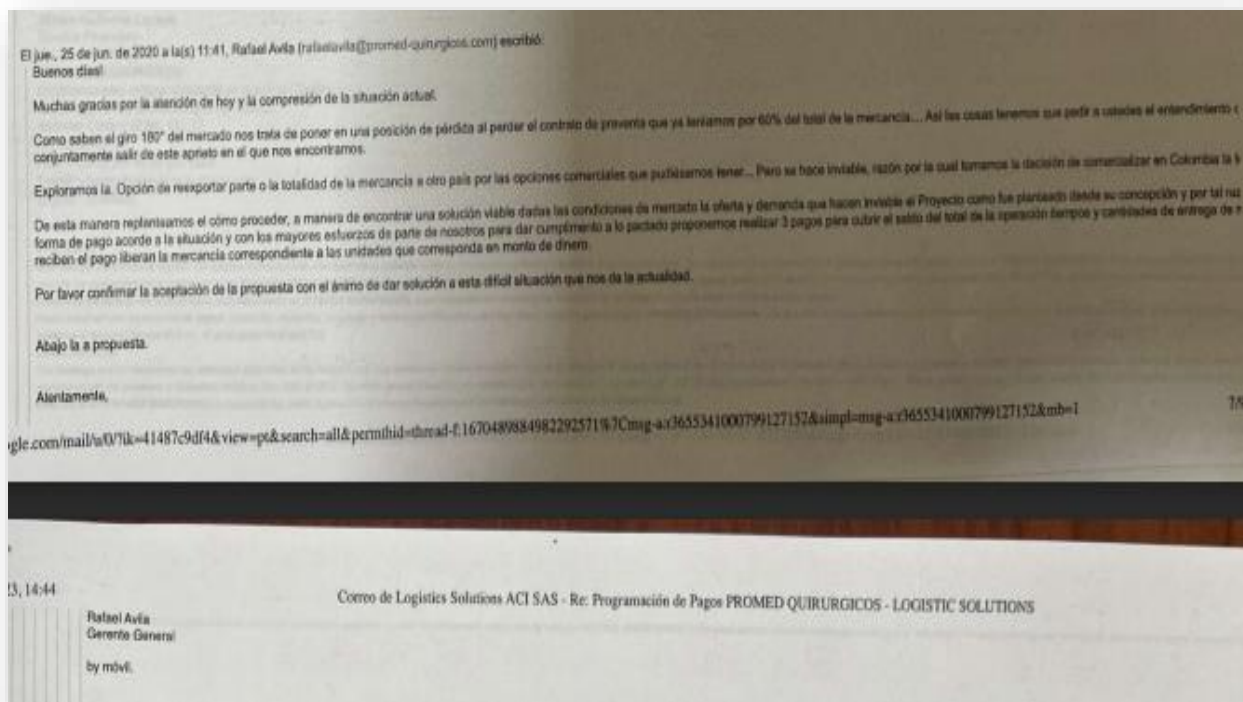
- K. El día 25 de junio del 2020, el señor Jhoam Gutierrez (el testigo que no compareció y que al final fue desistido), es el Director Financiero de Promed, remitió a Logistic una propuesta para realizar el pago del saldo que Promed tenía con Logistics, como se observa:



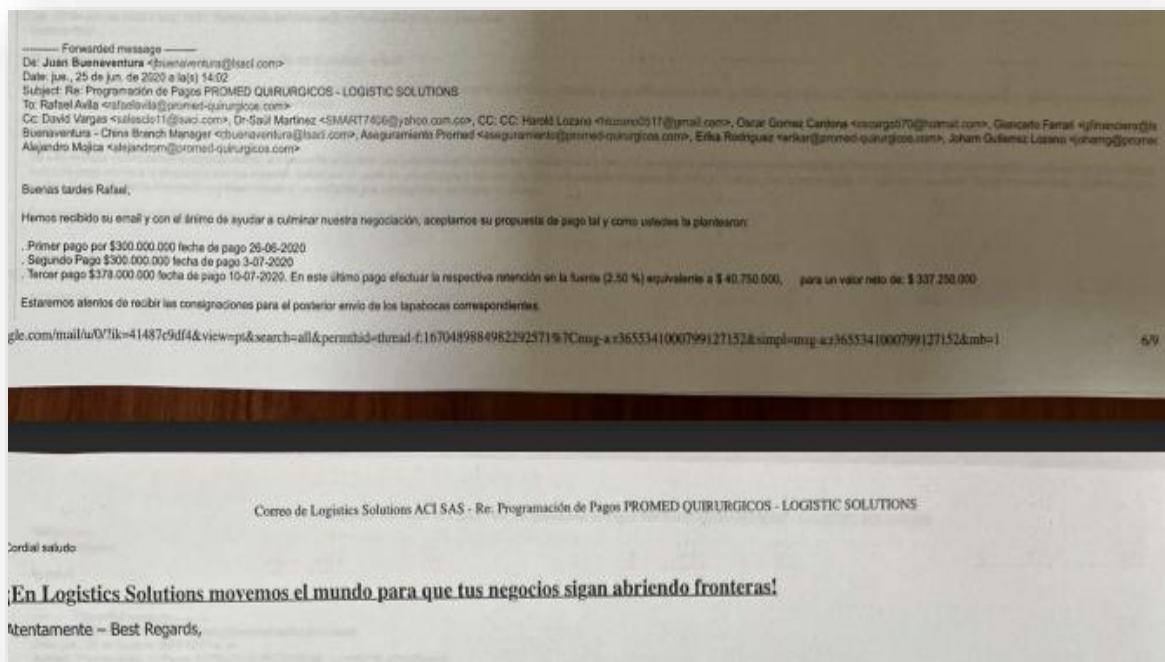
Sobre el correo anterior Rafael, remite un correo a Logistic, en la misma fecha del 25 de junio del 2020, dentro del cual propone realizar unos pagos, con la finalidad de que Logistic remita la mercancía. Se destaca la siguiente información:

- Rafel dice en el correo que una vez Logistics reciba el primer pago el día 26 de junio del 2020, libera la mercancía.
- El primer pago se realizaría el día 26 de junio del 2020

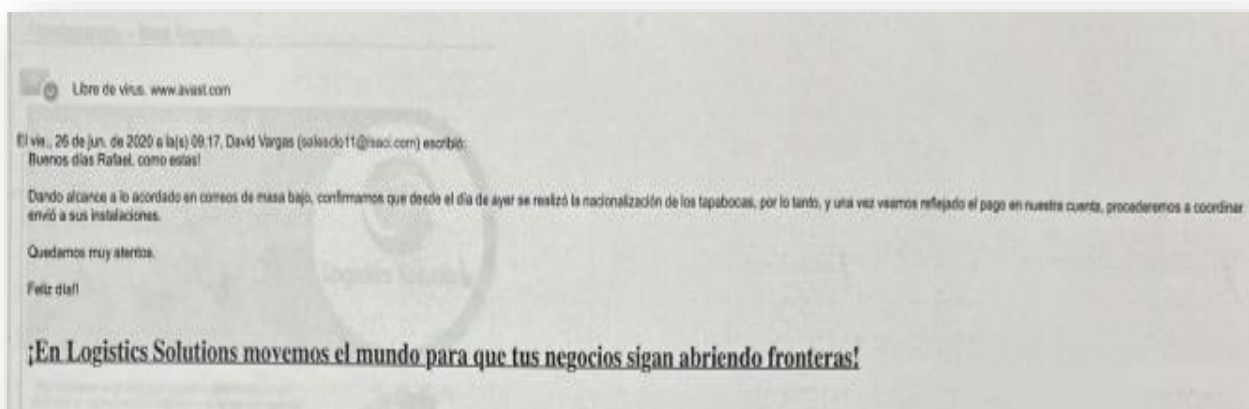
- c. Promed manifiesta que hubo un cambio en el mercado, y que expone una forma de pago acorde a la situación con el mayor esfuerzo por parte de Promed ***para dar cumplimiento a lo pactado, y cubrir el saldo total del contrato.***



El día 25 de junio, Logistic responde a Promed, expone que acepta la propuesta planteada respecto de los tres pagos, donde el primero se realizaría el día 26 de junio del 2020. Informaron que estaban atentos al pago y la confirmación del mismo.



L. El día 26 de junio Logistis remite correo a Promed exponiendo que están atentos a la confirmación del pago, ya que desde el 25 de junio del 2020 empezaron la nacionalización de los tapabocas para ser despachados.



Rafael dando respuesta al correo anterior, expone que por favor se remita el producto, y que una vez recibido en la puerta realiza el pago en línea, situación contaría a lo expuesto en el correo del 25 de junio del 2020.

El vie., 26 de jun. de 2020 a la(s) 11:50, Rafael Avila (rafaelavila@promed-quirurgicos.com) escribió:
David.... hemos realizado esfuerzos grandes... en el flujo! mas de 600 Millones cop

Le invito a que haga el despacho, recibimos en la puerta y realizan el pago en línea... dado que nosotros ya hemos avanzado un monto muy importante y estan todos muy ne
Muchas gracias por sus prontas y positivas noticias!

Atentamente,

Rafael Avila
Gerente General

PROMED QUIRURGICOS
Cambiamos para mejorar pensando en nuestros Clientes.
We change to improve thinking of our Clients.

Logistic da repuesta al correo anterior, exponiendo que no entienden el viraje en la propuesta, ya que Rafael había manifestado que “reciben el pago liberan la mercancía”.

Rafael Avila
Gerente General

by móvil.

El vie., 26 de junio de 2020 12:13 p. m., Juan Buenaventura <jbuenaventura@isaci.com> escribió:
Buenos Tardes Rafael,

No entiendo este viraje; en su correo del día de ayer a la 11:41 am usted propone: "...reciben el pago liberan la mercancía...", "...correspondiente a las unidades que correspond
hicimos saber en mi correo del mismo día a las 2:02 pm.

Honrando nuestra palabra ayer mismo realizamos la nacionalización de los tapabocas esperando que usted honrará su palabra.

Esperamos el pago anunciado por el Sr. Johan Gutierrez director financiero de su empresa por \$300.000.000 para el día de hoy, para realizar el respectivo despacho.

Quedo atento.

¡En Logistics Solutions movemos el mundo para que tus negocios sigan abriendo fronteras!

Atentamente – Best Regards,

M. El 01 de julio del 2020 Promed remite correo a Logistic, para que le confirmen la entrega de la mercancía ya pagada (40% del anticipo) y gestionar los 300 millones propuestos el día 25 de junio del 2020.

believed to be virus-free. However, is the responsibility of the receiver ensuring this. Logistics Solutions ALCI S.A.S. is not liable for losses or damage ca

El mié., 1 de jul. de 2020 a la(s) 07:59, Rafael Avila (rafaelavila@promed-quirurgicos.com) escribió:
Buenos días!

Sr. Juan Buenaventura reciba un cordial saludo!

Quisiera pedirle me confirme la entrega de la mercancía ya paga y así poder gestionar el pago propuesto de 300MM...

Permitame ratificar nuestra conversación del día de ayer...

Hasta no recibir mercancías a satisfacción por los valores ya pagos, no realizaremos ningún pago adicional...

Le pido por favor diligencia para gestionar esta entrega y así salir de esta situación con prontitud!

Muchas gracias por sus muy prontas noticias!

Atentamente,

Logistics da respuesta al correo anterior, exponiendo que siempre han querido cumplir con lo pactado. Pero Promed ha incumplido con el pago, incluso el nuevo pago propuesto por ellos mismo y el Director financiero, correo del 25 de junio del 2020. Logis manifiesta que tiene los 200 mil tapabocas en bodega.

El mié., 1 de jul. de 2020 a la(s) 11:59, Juan Buenaventura (jbuenaventura@lsaci.com) escribió:

Señor **RAFAEL AVILA**,

Muy buenos días:

La posición de LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S. ha sido siempre la misma, es decir cumplir con lo pactado. Ante las diferentes evasivas por parte de ustedes con diferentes arg contrabando de tapabocas, san andresitos, imitaciones de baja calidad, la Junta no autoriza más pagos, intención de desistir del negocio, entre otros, para no cumplir con el pago p en su palabra, la cual de nuevo se incumplió al no efectuar el plan de pagos por usted y su Director Financiero anunciado en el correo del pasado 25 de junio.

No es de nuestro interés continuar pagando bodegajes y congelando recursos (lucro cesante) teniendo en bodega los 200.000 tapabocas por ustedes solicitados. Nuestra posición los hicimos saber ese mismo día.. A medida que vayan pagando vamos entregando los tapabocas correspondientes. Con el último pago entregaremos los equivalentes al anticipo ir

Desafortunadamente les hemos perdido la confianza porque anuncian y actúan diferente en cada conversación.

Somos una empresa seria.

Atentamente,

Juan Pablo Buenaventura C
Representante Legal.

N. Promed en correo del 02 de julio del 2020 expone lo siguiente: “(...) *no se trata de nada diferente sino de negocios, y dicho negocio se encuentra contractualmente establecido (...)*”

Promed expone que solo realizaran pagos contra entrega del producto, manifestando que la primera entrega debe ser el 03 de julio del 2020, y sobre el mismo se emitirá un cheque de gerencia, el cual se estaba solicitando al banco de occidente por la suma de los 300 millones propuestos el 25 de junio del 2020.

Expone que los pagos Ontime dependen del cumplimiento de la entrega proyectada **acorde con el plan de plago de Promed y el flujo de caja.**

Además, Promed expone que necesita **la mercancía para comercializarla y de esa manera lograr los recursos para finalizar con la operación comercial.** (Al parecer Promed no contaba con los recursos económicos para pagar el contrato de compra – venta. Este énfasis es propio)

El jue., 2 jul. 2020 a las 10:38, Rafael Avila [r-afelavila@promed-quiprosicos.com] escribió:
Respetado Sr. Juan Buenaventura, reciba un cordial saludo!

Permitame de antemano aclarar con usted que los eventos hasta la fecha no son evasivos como usted lo menciona, que es ofensiva su posición y la forma en como enuncia las cosas

Pero esto no se trata de nada diferente sino de negocios, dicho negocio se encuentra contractualmente establecido y permitame ratificar nuestra posición de llevar a buen fin

Quiero ser muy claro en nuestra posición respecto a los pagos subsiguientes:

SOLO REALIZAREMOS PAGOS SUBSIGUIENTES CONTRA LA RECEPCIÓN DE LA MERCANCIA QUE DEBE CORRESPONDER EN CANTIDAD DE UNIDADES AL VALOR PAGO. HARÁ ENTREGA SIMULTÁNEAMENTE UN CHEQUE DE GERENCIA DE UN BANCO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA LOGISTICS COMO SE ENCUENTRA CONTRACTUALMENTE

NO REALIZAREMOS PAGOS ANTERIORES A LA ENTREGA

Los pagos online dependen del cumplimiento de la entrega proyectada acorde a nuestro plan de pago y flujo de caja!

La mercancía deberá llegar a nuestras bodegas en la ciudad de Bogotá (dirección: Carrera 63a - 40 - 48 - Barrio Industrial pradera) para los días propuestos de pagos y así no rebasa

Como lo he enunciado en repetidas oportunidades, necesitamos la mercancía para comercializar y de esta manera lograr los recursos para finalizar la operación comercial como lo he

Espero Ud. pueda brindarnos la compensación en producto que menciono a manera de entendimiento a la situación actual si es de su haber!

Plan de entrega y pagos:

Fecha de Pago	Monto Pago	Cantidad Cheque a entrega	Fecha de Entrega	Forma de Pago
1/05/2020	450.000.000	80.000	3/01/2020	Compraventa bancaria
3/01/2020	500.000.000	30.000	3/01/2020	Cheque de gerencia
10/01/2020	500.000.000	30.000	10/01/2020	Cheque de gerencia
17/01/2020	537.330.000	120.000	17/01/2020	Cheque de gerencia
TOTAL CHEQUES	987.330.000	260.000		
Deposiciones	40.150.000			
Total Contrato	1.027.480.000			

El pago será contra entrega de la mercancía en la ciudad de Bogotá a través de cheque de gerencia

Nota: El día de hoy hemos solicitado al banco de Occidente la emisión de un cheque de Gerencia a nombre de Logistics por valor de 320 millones de pesos. Les enviaremos una foto misma y recuerden que será entregado físicamente contra la recepción de la mercancía a satisfacción, en calidad y presentación del producto, las cantidades entregadas deberán ser

Esto es derivado neto de la necesidad de materializar la generación de recursos ante la comercialización de la mercancía, y así lograr la finalización de este contrato!

Para mayor claridad,

Fecha de entrega: Julio 3 de 2020

Cantidad a entrega de tapachocas (KBS):

- 1- 80.000 unidades correspondientes al anticipo ya realizado por valor de \$ 450 millones de pesos el pasado 12 de Mayo de 2020.
- 2- 30.000 unidades correspondientes a cheque de gerencia emitido con fecha del día de hoy 2 de Julio de 2020.

Total unidades a entregar: 110.000 unidades de tapachocas KBS, con las características contratadas y la documentación correspondiente.

Espero este sea lo suficientemente claro para evitar apreciaciones equivocadas!

Atentamente,

Rafael Avila
Gerente General

PROMED QUIPROSICOS

Cambiamos para mejorar pensando en nuestros Clientes.
We change to improve thinking of our Clients.

Atención: Gerente General - 315 77 6200

Logistics da respuesta al correo anterior, manifestando que están realizando una modificación unilateral a las condiciones del contrato. Le expone que a partir de la fecha puede comunicarse con el Dr. Julián Andrés Ortiz, quien es el apoderado de Logistics.

El jue., 2 jul. 2020 a las 15:47, Juan Buenaventura (<jbuenaventura@lsaci.com>) escribió:

Hola **RAFAEL**,
Muy buenas tardes:

La propuesta que está haciendo usted en su correo del día de hoy, corresponde a una modificación unilateral de lo pactado en el Contrato de CompraVenta suscrito por las partes el pasado 1

Por consiguiente y con el fin de avanzar de común acuerdo con esta negociación, le solicito el favor de reunirse con nuestro abogado el Dr. Julián Andrés Ortiz Carrillo quien se encuentra m informarle al Dr. Ortiz.

Quedo al pendiente de su pronta respuesta.

Cordialmente,

Juan Pablo Buenaventura C.

O. El 14 de julio del 2020 el apoderado de Logistic, el Dr. Julián Andrés Ortiz, remite documento informando de la terminación del contrato por incumplimiento en el segundo pago pactado en el contrato.

by móvil.

----- Forwarded message -----

De: Julián Andrés Ortiz Carrillo <consultor.ortizycia@gmail.com>

Date: mar., 14 de julio de 2020 3:27 p. m.

Subject: Re: Contrato de Transacción PROMED Vs LOGISTIC

To: <aseguramiento@promed-quirurgicos.com>, Rafael Avila <rafaelavila@promed-quirurgicos.com>

Buena Tarde, Cordial Saludo.

Señor
RAFAEL ERNESTO ÁVILA BAIN.
PROMED QUIRURGICOS E. U.
900.026.143-2
Cra 85 A # 4G - 66.
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ANUNCIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.

En mi calidad de apoderado especial de la sociedad LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S., Me permito informar la terminación del contrato de compraventa celebrado el pasado 8 de mayo del 2.020 entre la sociedad PROMED QUIRURGICOS EU quien usted representa, y mi cliente LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S, garantizado mediante la póliza N° 2614929-, por el incumplimiento por parte PROMED QUIRURGICOS EU a la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Si desea puede contactarme para llegar a un acuerdo transaccional para resarcir los daños económicos causados.

Atentamente.

Julián Andrés Ortiz C.
Director Jurídico.

E-Mail: consultor.ortizycia@gmail.com

Móvil: 321-7513901

Cali - Colombia

El 17 de julio del 2020 Promed da repuesta al anterior correo (adjunto el PDF)

En conclusión, una vez establecidos los hitos temporales y las circunstancias que denotaron una clara agravación del estado del riesgo en el presente caso -(i) la emisión de la Alerta Sanitaria por parte del INVIMA (27 de mayo de 2020) que configura un evento de causa extraña -pues es exterior, imprevisible e irresistible- y genera una serie de retrasos por parte LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S.; (ii) PROMED QUIRURGICOS EU incumplió con sus obligaciones respecto del segundo pago acordado (Diez por ciento (10%) del valor total del precio, esto es Ciento Sesenta y Tres Millones de Pesos (\$163.000.000), suma pagadera al momento del embarque de la mercancía), el cual debió realizarse el 26 de mayo de 2020; y, (iii) el cruce de correos entre la demandante y la demandada que evidencian que ambas

partes buscaron llegar a negociaciones para solucionar la situación presentada y resolver el posible incumplimiento en sus obligaciones- y, sin que hubiesen notificado a mí representada sobre esas alteraciones al estado del riesgo, claramente configura la consecuencia jurídica contemplada en el artículo 1060 del código de comercio, es decir, la terminación automática del contrato de seguro documentado en la póliza No. 2614929-1.

Ciertamente después de mayo y principios de junio PROMED y LOGISTICS tuvieron comunicaciones que implicaron cambiar precios. Ellos no pagaron el valor total. Hubo una conducta que ellos querían echar para atrás el negocio, porque esas modificaciones en el Mercado les cambiaron a ellos. Fueron ellos quienes tomaron la iniciativa de querer cambiar el negocio de la compra de los tapabocas. Escenario que lleva a la agravación del estado del riesgo.

4. **Es improcedente la afectación del seguro por el no cumplimiento de las cargas establecidas en el artículo 1077 del código de comercio en relación con el amparo de CUMPLIMIENTO.**

Para que nazca a la vida jurídica la obligación condicional del asegurador, es requisito que el solicitante del amparo demuestre tanto la realización del riesgo asegurado, como también la cuantía de la pérdida. En tal virtud, si no se prueban estos dos elementos (la realización del riesgo asegurado y la cuantía de la pérdida) la prestación condicional de la aseguradora no nace a la vida jurídica y no podrá hacerse efectiva la póliza. Dado que en el presente caso no se ha realizado el riesgo asegurado, en tanto:

- (i) **En ningún momento el contrato fue incumplido por el contratista, LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S.** Situación distinta se presenta respecto a PROMED QUIRURGICOS EU, pues resulta que ésta incumple con sus obligaciones debido al no pago del segundo valor acordado en el contrato, esto es, el 10% del valor total del precio (\$163.000.000). Suma pagadera al momento

del embarque de la mercancía, es decir, el 26 de mayo de 2020 (Fecha para la cual se realizó el embarque de la mercancía objeto del contrato), sin que a la fecha se hubiese recibido pago algo por parte de la demandante.

En dicho sentido, la obligación de pago de PROMED QUIRURGICOS debía ser cumplida primero que la de LOGISTICS SOLUTIONS y, en tal virtud, LOGISTICS no debía cumplir hasta tanto la demandante honrara primero sus compromisos contractuales.

- (ii) **NO se ha acreditado la cuantía de la pérdida**, toda vez que, no se demostró la existencia de un daño emergente sufrido por PROMED QUIRURGICOS EU. Se insiste en que la póliza NO cubre la cláusula penal, pues es un riesgo excluido conforme al condicionado general. Segundo, lo que cubre el contrato de seguro es el DAÑO EMERGENTE derivado del incumplimiento imputable al contratista garantizado y, tercero, como consecuencia de las dos anteriores precisiones, resulta necesario que para afectar el amparo pretendido por la demandante – “CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”- se acredite la cuantía de la pérdida, esto significa, acreditar que ese incumplimiento por parte de la sociedad afianzada le generó un daño emergente a la demandante. Situación que, al NO haberla acreditado por parte de PROMED QUIRURGICOS EU, claramente NO puede afectarse el seguro.

5. No hay cobertura material respecto al pago anticipado

En el presente caso estamos evidentemente ante una situación o evento de pago anticipado, tal como se deriva, inclusive, de las confesiones hechas por parte de la sociedad demandada y demandante en sus respectivos escritos. Lo anterior entonces quiere decir que, al tratarse de un pago anticipado, este NO fue un riesgo cubierto por parte de mi representada a través del Seguro de Cumplimiento a favor de Particulares No. 2614929-1,

pues esta póliza cubre es el anticipo y NO el pago anticipado como claramente sucede en este caso.

Para los efectos, es preciso recordar las diferencias entre “amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo” y “Pago anticipado”:

AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	PAGO ANTICIPADO
<u>ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA-GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE ANTICIPO.</u>	<u>ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO, DEL SALDO A SU CARGO.</u>
SI EL OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO AL VALOR RECIBIDO COMO ANTICIPO, EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA-GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO GARANTIZADO.	SI EL OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO AL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO, EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA-GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO GARANTIZADO.
CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO, EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁN DE MUTUO ACUERDO TASARLOS EN DINERO.	EL PRESENTE AMPARO SÓLO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS A TRAVÉS DE CHEQUE, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O TRANSFERENCIAS O CONSIGNACIONES BANCARIAS O ELECTRÓNICAS DE DINERO. SEGÚN LO ANTERIOR, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE SURAMERICANA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LOS PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.
EL PRESENTE AMPARO SÓLO CUBRE ANTICIPOS ENTREGADOS A TRAVÉS DE CHEQUE, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O TRANSFERENCIAS O CONSIGNACIONES BANCARIAS O ELECTRÓNICAS DE DINERO. SEGÚN LO ANTERIOR, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE SURAMERICANA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LOS ANTICIPOS ENTREGADOS EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE	

6. **No resulta procedente la afectación del seguro de cumplimiento por el no cumplimiento de las cargas establecidas en el artículo 1077 del código de comercio, respecto del amparo “buen manejo y correcta utilización del anticipo”**

En el presente caso no se ha realizado el riesgo asegurado, en tanto, (i) en este caso el dinero entregado inicialmente correspondiente al 40% del valor del contrato se trató de un pago anticipado y NO de un anticipo; y, consecuentemente, (ii) NO se ha acreditado la cuantía de la pérdida, toda vez que, no se demostró la existencia de un daño emergente sufrido por PROMED QUIRURGICOS EU; resulta consecuente entonces indicar que, la póliza No. 2614929-1 en virtud de la cual se vincula a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. no puede hacerse efectiva para este caso.

7. **No hay cobertura material respecto a los eventos constitutivos de causa extraña (fuerza mayor en este caso) por la configuración de una exclusión contractual pactada en el seguro.**

Los eventos que constituyen causa extraña, que para este caso sería la configuración de un evento de fuerza mayor, NO son objeto de cobertura de dicha póliza. Al respecto, es preciso indicar que dicho evento se configuró desde el momento en que se emite la Alerta Sanitaria por parte del INVIMA (27 de mayo de 2020), lo cual generó una serie de retrasos por parte de LOGISTICS SOLUTIONS con ocasión a ese acto del Estado, constituyendo una causa extraña no amparada bajo el contrato de seguro.

Ciertamente, en este caso, se configuró un evento constitutivo de causa extraña, como lo es una circunstancia de fuerza mayor originada por actos de autoridad competente, toda vez que el 27 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud a través del INVIMA emitió la Alerta Sanitaria 095-2020, en la cual ordenó a los importadores que hubiesen ingresado dispositivos respiradores tipo N95 provenientes de China, realizar la reactivación del usuario en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y el reetiquetado de estos.

Para la fecha en que debía ser exigible dicha entrega, esto es, 31 de mayo, es decir, dentro del término de los 18 días calendario posteriores a la fecha del primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, sucedió un hecho exterior, imprevisible e irresistible a LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S. que le impidió cumplir dentro del término. No obstante, claramente se evidencia que, una vez superado dicho impase, LOGISTICS SOLUTIONS encaminó sus esfuerzos a dar cumplimiento al contrato. Recordemos que el 27 de mayo de 2020 fue emitida la Alerta Sanitaria por parte del INVIMA, esto es, un par de días antes de la entrega acordada. Claramente como la alerta fue expedida durante el periodo en que se debía cumplir con la entrega, NO había manera de prever el impacto de la misma.

Actos que definitivamente imposibilitaron que LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S. pudiera cumplir inicialmente con el término pactado para realizar la primera entrega del tapabocas conforme lo acordado en el contrato de compraventa celebrado con PROMED QUIRURGICOS EU el 08 de mayo de 2020. De manera que, el evento de fuerza mayor se estructura sin lugar a duda a partir de que se emite la Alerta Sanitaria 095-2020, la cual, fue expedida durante la vigencia del contrato (27 de mayo de 2020) y **que, naturalmente retrasó los tiempos de entrega conforme lo inicialmente pactado**

Por lo anterior, los hechos y pretensiones que fundan la demanda de la referencia, tal y como establecen las exclusiones, no pueden ser sujetos de amparo por parte de mí representada.

Sección 2 - Exclusiones

Sura no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

1. Los eventos constitutivos de causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima y, cualquiera otra causa que de acuerdo a la ley o al contrato exoneren de responsabilidad al oferente-garantizado o al contratista-garantizado.

8. **Se configuró la prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro en los términos del Art. 1081 del C. Co.**

Deberá observar el Despacho que, la parte actora formuló su solicitud de indemnización a mí representada con ocasión a un supuesto incumplimiento del contrato de compraventa (objeto del presente proceso) por parte de la sociedad afianzada LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S. el **14 de julio de 2020**. Por tanto, el término bienal previsto en el citado artículo empezó a correr desde esa fecha, **feneciendo el 14 de julio de 2022**. Dicho esto, la acción que nos ocupa (llamamiento en garantía a SURA) fue radicada **solo hasta el 16 de agosto de 2022**, cuando evidentemente el término de prescripción ya se había consumado por haber transcurrido más de dos años desde la solicitud elevada.

Finalmente, solicitamos se tengan en cuenta los límites asegurados:

Sin perjuicio de todo lo indicado, comedidamente le solicito al Tribunal de arbitraje tomar en consideración que, la póliza No. 2614929-1 contiene unos límites y valores asegurados que deberán ser tenidos en cuenta por el operador jurídico en el remoto e improbable evento de una condena en contra de mi representada:

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	11-MAY-2020	15-JUN-2020	815.000.000,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-MAY-2020	15-AGO-2020	489.000.000,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-MAY-2020	15-SEP-2020	163.000.000,00

CONCLUSIONES

No es procedente ordenar ningún tipo de obligación indemnizatoria en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** por lo siguiente:

1. No se acreditó el presunto incumplimiento contractual aducido por PROMED, por el contrario, fue aquella quien incumplió con sus obligaciones.
2. Es inexistente la cobertura material del seguro de cumplimiento a favor de particulares No. 2614929-1 respecto a la cláusula penal.
3. En este asunto se produjo la terminación automática del contrato de seguro y, en consecuencia, es inexistente la obligación indemnizatoria a cargo de suramericana por la agravación y/o alteración del estado del riesgo y la ausencia de notificación al asegurador, conforme lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
4. Es improcedente la afectación del seguro por el no cumplimiento de las cargas establecidas en el artículo 1077 del código de comercio en relación con el amparo de CUMPLIMIENTO.
5. No hay cobertura material respecto al pago anticipado.
6. No resulta procedente la afectación del seguro de cumplimiento por el no cumplimiento de las cargas establecidas en el artículo 1077 del código de comercio, respecto del amparo “buen manejo y correcta utilización del anticipo”.

7. No hay cobertura material respecto a los eventos constitutivos de causa extraña (fuerza mayor en este caso) por la configuración de una exclusión contractual pactada en el seguro.
8. Se configuró la prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro en los términos del Art. 1081 del C. Co.

Por las razones expuestas, además de lo planteado desde el escrito contentivo de la contestación, solicito respetuosamente declarar probadas las excepciones propuestas en la contestación presentada en representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y se nieguen las pretensiones de la demanda formulada por PROMED QUIRÚRGICOS E.U, así como la formuladas en el llamamiento en garantía que vincula a mi prohijada a esta contienda.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C. C. No.19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.